



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO

CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

DECRETO

Órgano del que procede la resolución:
ALCALDE PRESIDENTE.-
En su caso referencia a la delegación:

Expediente de Razón:
H04804-2019-640

Asunto:
**ORDENACIÓN PAGO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE
VITICULTORES DEL SUR DE EL HIERRO “AVITSUR”.-**
Servicio/ Funcionario que la realiza:
CONT/zrh

<DEC_GEN>

Visto que por el Acuerdo Plenario de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO nº 2019/00008, para otorgar una subvención directa a la Asociación de Viticultores del Sur de El Hierro, con CIF: G38982427, para la compra de cajas para la recolección de la uva, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.612,90€).

Visto que, una vez finalizado el plazo de exposición y admisión de reclamaciones de los EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con fecha 30 de noviembre se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

Vista la solicitud de endoso, de fecha 28 de noviembre de 2019, con Registro de Entrada nº 04396, por la cual solicitan que el pago de la compra de dichas cajas se haga efectivo a la empresa suministradora de las mismas, a la mercantil AGRYENCA, SL, con CIF: B38328548.

En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el pago a la Asociación de Viticultores Sur de El Hierro, con CIF: G38982427, con el endoso a la mercantil AGRYENCA, SL con CIF: B38328548 por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.612,90€), con cargo a la aplicación presupuestaria 41900 47940.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Asociación de Viticultores Sur de El Hierro (A.V.I.T.S.U.R.), con CIF: G38982727, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO

CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2019 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento) de la actividad subvencionada, fotografía del cartel, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, las facturas deberán contener los siguientes datos:

Número de factura.

Lugar y fecha de emisión de la factura.

Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación. social completa, N.I.F. o C.I.F).

Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.

Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Firma y sello del proveedor.

Recibí y conformidad del representante legal.

CUARTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
D. Juan Miguel Padrón Brito
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO INTERVENTOR
D. Fco. Blas Cantero López - Cózar
(Firmado electrónicamente)

</DEC_GEN>